

La Adm. de
indirectas sobre
pagos de Contrib. Indirectas

Seiró un finis del Sr. Adm. de Contribuciones
y de lo corriente, previen-
do que antes del diez y seis de este mes de-
bea in-
guenar en la Casa del Tesoro, una cantidad que corres-
ponda á la importancia de lo denunciado que tiene
esta Ciudad por contribuciones atrasadas y corriente;
y la Ciudad Acordo: Le diga al Sr. Administrador
que estando la Cobranza de los Dtos. & las especies
& consumos en esta Ciudad constituida en una
Administracion, esperando la Resolucion del Go-
bierno & S.M. á la instancia que esta Mun-
te tenia dirigida sobre la aplicacion que debió
darsele al art. 152. del P. decreto de veinte
y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y
cinco, y Remuelto ya este punto, y que la
Recaudacion de los citados derechos deba hacerse
por cuenta de la Hacienda, se ha consultado
con el Sr. Intendente de Rentas de la Provincia
el medio mas á propósito para cubrir el
deficit que pueda resultar entre la cantidad
señalada á esta Ciudad y la que se ha recau-
dado, por cuyo Parson esperarse debe el re-
sultado, y hasta tanto no se verifique, es
á todo punto imposible depositar en otras
otra cantidad que la que se ha recaudado

B

